RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 044-2024-UNIFSLB/P

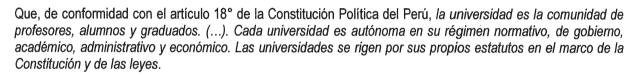
Bagua, 27 de febrero del 2024.

VISTO:



La Resolución de Comisión Organizadora N° 221-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de setiembre de 2023; Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 23 de enero de 2024; Informe N° 009-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 30 de enero de 2024; Oficio N° 144-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 06 de febrero de 2024; Informe N° 0163-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 08 de febrero de 2024; Informe N° 075-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 13 de febrero de 2024; Informe Legal N° 040-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 20 de febrero de 2024; Informe N° 067-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:





Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. Que, mediante Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre de 2022, se resuelve en el artículo 3.-Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 221-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de setiembre de 2023, se designó a la Dra. Judith Annie Bautista Quispe como Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 08 de UNIVERSIDAD SELEMBRE DE 2023 UNA FABICLA SALEMBRE DE 2023 UNA FABIC

SECRETARIO GENERALIZATION DE L'ORIGINALSE acepto la renuncia de la Dra. Judith Annie Bautista Quispe al cargo de Directora de la Dirección de Proyección

Abog. Aryuifo Bustamante Mejia
FEDATARIO

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 044-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 27 de febrero del 2024.

Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, considerándose como último día de labores el 31 de enero de 2024.



Que, mediante Informe N° 009-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 30 de enero de 2024, el Técnico III – Unidad de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el récord de las vacaciones no gozadas de la Sra. Judith Annie Bautista Quispe, ex servidora de la Entidad como Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Intercultural, la cual acumuló 146 días, equivalente a cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días.

Que, mediante Oficio N° 144-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 06 de febrero de 2024, el Director General de Administración, solicita al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad y certificación presupuestal, para el pago de vacaciones truncas de la Dra. Judith Annie Bautista Quispe.



Que, mediante Informe N° 0163-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 08 de febrero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite al Director General de Administración la certificación de crédito presupuestal (CCP) nota N° 0000000110.

Que, mediante Informe N° 075-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Judith Annie Bautista Quispe, por la suma de S/ 2,619.68 (Dos mil seiscientos diecinueve con 68/100 soles), quien laboró como Directora de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNIFSLB, por el periodo comprendido del 08/09/2023 al 31/01/2024.

Que, mediante Informe Legal N° 040-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Judith Annie Bautista Quispe, quien laboró como Directora de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por el monto de S/ 2,619.68 (Dos mil seiscientos diecinueve con 68/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley; avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 067-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de febrero de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Judith Annie Bautista Quispe, quien laboró como Directora de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 2,619.68 (Dos mil seiscientos diecinueve con 68/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Judith Annie Bautista Quispe, quien laboró como Directora de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 2,619.68 (Dos mil seiscientos diecinueve con 68/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración efectúen los trámites response propositivos confespondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINADOUS IN TERMONICIONAL
BARUA,
Abag, Arpulfo Bustamente Mello

FEBATARIO

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 044-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 27 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la ex servidora Judith Annie Bautista Quispe, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAR "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

FEB neto and

Abos. Armaifo Bustamante Mejla

FEDATARIO

UNIVERSIDAD MACIONAL INTERCULTURA.
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog, Arnulfo Bustamante Mejía BEGRATARIO GENERAL

C.c Administración RR.HH Presupuesto Contabilidad Interesado Archivo